

INTRODUCCIÓN

Hablar de derecho solidario es abordar un tema relativamente nuevo. Es por esta razón que, al indagar por la forma como se desarrolla su enseñanza-aprendizaje, se enfrentan dos dificultades ineludibles; una de orden estructural, pues debido a lo nuevo del tema, no ha sido objeto de un análisis riguroso para integrar su autonomía como rama del derecho. La otra dificultad tiene que ver con la incorporación de los nuevos paradigmas de la pedagogía en el currículo del programa de Derecho, ya que, a juzgar por las circunstancias, no se han producido aún los cambios requeridos, toda vez que se evidencian falencias que, en la misma medida, afectan la actividad pedagógica en el derecho solidario en particular.

En estudios realizados sobre el papel del abogado en los ámbitos académico y científico, se encuentra que el mismo no es destacable. Entre las causas más relevantes identificadas se halla la deficiente cualificación de los docentes que orientan los procesos de formación, quienes hacen del acto pedagógico una mera transmisión anacrónica de información. Se suma a lo anterior, para el caso del derecho solidario, el profundo desconocimiento sobre el tema por gran parte de los abogados.

Por las dificultades y falencias anteriormente enunciadas, se propuso en este trabajo analizar las posibilidades de incorporar nuevas tendencias pedagógicas en la enseñanza del derecho solidario en la universidad, mediante la sistematización de una propuesta metodológica que desde tiempo atrás venía implementando el autor.

Para lograr el cometido se revisaron las nuevas tendencias pedagógicas, que enfatizan en el aprendizaje más que en la misma enseñanza. En este orden de ideas, han surgido propuestas como la de Jairo Parra Quijano, orientada al derecho procesal; el modelo sugerido por Gabriel Andrade, denominado Proceso maestro de enseñanza, y el Método de aprendizaje por talleres, propuesto por Aroldo Quiroz. Sin embargo, a modo de advertencia, se registra un aporte de Henry Bocanegra, quien plantea que la aplicación de métodos activos no ha sido suficiente, en virtud

de que el problema, más que un asunto meramente metodológico, implica una profunda revisión a la propia concepción del derecho y al contenido mismo de su enseñanza.

Al contrastar en forma global los indicadores de logros determinados en la propuesta metodológica, los cuales se enmarcaban en las competencias generales que debe exhibir un profesional: la lectoescritura, la interpretativa, la argumentativa y la propositiva. Con los resultados obtenidos se puede afirmar, con algunas excepciones, que en términos generales los estudiantes alcanzaron los logros propuestos en la metodología. Los logros no sólo se dieron en el nivel temático sino en el estructural, pues logran promover y fortalecer el desarrollo de construcciones mentales, para abordar el conocimiento, lo que en consecuencia facilita la apropiación temática.

En lo concerniente a las metodologías alternativas de evaluación de la práctica pedagógica, en la enseñanza-aprendizaje del derecho solidario en la universidad, con base en los referentes teóricos revisados sobre la sistematización como forma o método alternativo de investigación, y su aplicación en la metodología propuesta, se llegó a la conclusión de que esta práctica es supremamente elemental, flexible y trascendente, susceptible de ser aplicada en cualquier ámbito académico, y además posibilita la incorporación de las nuevas tendencias pedagógicas en la enseñanza del derecho solidario, reportando significativos beneficios.